



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

No. 03/2022/DSP/DAP

PROYECTO “OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS”

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

PERÍODO COMPRENDIDO

02 DE AGOSTO DEL AÑO DEL 2019 AL 20 DE ENERO DE 2022

TEGUCIGALPA M.D.C., JUNIO, 2022

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS | 3 |
| 1. RESUMEN EJECUTIVO | 4 |
| 2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA..... | 7 |
| A. Descripción y Objetivos de la Auditoría..... | 7 |
| B. Alcance..... | 7 |
| C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto | 7 |
| 3. COMENTARIOS DEL EXAMEN..... | 8 |
| A. Áreas Examinadas..... | 8 |
| B. Limitaciones del Examen | 8 |
| C. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras..... | 8 |
| D. Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales..... | 9 |
| E. Cumplimiento de las Normas Legales | 11 |
| 4. RESUMEN DE REPAROS O RESPONSABILIDADES QUE HUBIERE LUGAR..... | 11 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| A. HALLAZGOS | 11 |
| B. CONCLUSIONES..... | 34 |
| 6. ANEXOS | 35 |

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-----------------|---|
| TSC | Tribunal Superior de Cuentas |
| DAP | Dirección de Auditoría de Proyectos |
| DSP | Departamento de Seguimiento de Proyectos |
| LCE | Ley de Contratación del Estado |
| RLCE | Reglamento de la Ley de Contratación del Estado |
| ENP | Empresa Nacional Portuaria |
| OPIP | Oficina de Protección de la Instalación Portuaria |
| PRODECON | Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. |
| ACI | Consultora de Ingeniería Civil |

1. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presenta el Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”:

Antecedentes de la Entidad Auditada

La Empresa Nacional Portuaria es una Institución descentralizada del Gobierno de la República creada mediante Decreto No. 40 del 14 de octubre de 1965, emitido por el Soberano Congreso Nacional. Tiene jurisdicción en todos los puertos marítimos del país, teniendo como objetivo el desarrollo económico de la nación, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.

La Empresa Nacional Portuaria, basa su liderazgo en su compromiso permanente de mejorar la calidad de los servicios portuarios mediante el establecimiento de relaciones rentables con los grupos de interés (clientes, empleados, proveedores, gobierno y sociedad). Su filosofía de éxito consiste en equilibrar los intereses de todos los sectores involucrados en la prestación de los servicios portuarios otorgando facultades para que se enfoquen hacia actividades que agreguen valor.

La meta de la ENP es crear posiciones líderes en el mercado con el objeto de establecer y desarrollar proyectos de inversión a corto, mediano y largo plazo a fin de proporcionar servicios portuarios de calidad y rentabilidad ofreciendo a sus clientes tarifas competitivas muy flexibles que permitan competir en una economía global.

Resultado de la Auditoría de Obra Pública

A. Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La presente auditoría de Obra Pública practicada al proyecto denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”, y conforme a la Orden de Trabajo N° 01/2022/DSP/DAP de fecha 05 de enero de 2022.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

1. Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de leyes, normas y reglamentos.
2. Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
3. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.

4. Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance y Metodología del Examen al Proyecto de Obra Pública

El alcance de esta auditoría incluyó la revisión del contrato de las empresas supervisoras y constructoras, hasta la fecha de presentación de la garantía de calidad en el periodo comprendido del 02 de agosto del año del 2019 al 20 de enero de 2022.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 35 numeral 1^a del RLOTSC.

C. Asuntos Importantes que Requieran la Atención de la Autoridad Superior

En el curso de la auditoría se encontraron algunos hallazgos que ameritan atención de la autoridad de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), detallándose así:

1. Incumplimiento a las especificaciones técnicas
2. Cuadros de administración delegada en los informes de supervisión, presentan errores.
3. Actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada.
4. Endoso de la garantía de cumplimiento no fue reportada por la supervisión.

El Presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo.

¹ Según Reforma publicada el 24 de septiembre 2021 en La Gaceta No. 35727.

Este Resumen ha sido preparado solamente para información y uso de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Jacobo David López Álvarez

Auditor de Proyectos

Issac Nathanael Laínez Oyuela

Auditor de Proyectos

Angie Vanessa Lopez Milla

Auditor de Proyectos

Alex Jeovany Meraz Velasquez

Supervisor de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well

Jefe Departamento de Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal Caraccioli

Directora de Auditoría de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4, 7, 42 numeral 1, 46 y 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 numeral 1² del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental, y la Orden de Trabajo Nº 01/2022/DSP/DAP de fecha 05 de enero de 2022.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

1. Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de leyes, normas y reglamentos.
2. Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
3. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la Licitación relacionada.
4. Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”, promovido por el Empresa Nacional Portuaria (ENP), comprendió el período del 02 de agosto del año del 2019 al 20 de enero de 2022; la documentación revisada y la verificación técnica realizada se detalla en el **Anexo No. 1** de este informe.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto

Las actividades al proyecto de obra pública denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”, estuvieron regidas por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, los respectivos contratos de Construcción y Supervisión, orden de cambio y modificaciones al contrato de construcción y supervisión.

Funcionarios y Empleados Principales

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante la ejecución del proyecto examinado se detallan en el **Anexo No. 2**.

² Según Reforma publicada el 24 de septiembre de 2021 en La Gaceta No. 35727.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto en mención y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados del Empresa Nacional Portuaria (ENP), así como la documentación presentada por las empresas involucradas en la construcción y supervisión del proyecto, con énfasis en:

- Pago de estimaciones.
- Pago de reembolsos.
- Evaluación de obras físicas.
- Cumplimiento de legalidad.
- Garantías.
- Ordenes de Cambio y Modificaciones.
- Contratos de Construcción y Supervisión.

B. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto de Obra Pública denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”, promovido por la Empresa Nacional Portuaria (ENP), no existió limitante que afectara el proceso de auditoría.

C. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras

Se efectuó una revisión a la administración del proyecto de Obra Pública denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”, correspondiente al período comprendido entre el 02 de agosto del año del 2019 al 20 de enero de 2022. La responsabilidad es emitir un dictamen sobre el proyecto y sus diferentes etapas basado en nuestra auditoría.

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental e incluye las estimaciones de importancia pagadas por la administración, así como una evaluación de la ejecución general del proyecto. Se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto mencionado anteriormente se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno del proyecto en su conjunto.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

La administración del proyecto de Obra Pública es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada. Para fines del presente informe se han clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso constructivo de las obras físicas.

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), en nuestra opinión, hasta el alcance de la auditoría, y de manera razonable, la obra se construyó de conformidad a lo que se contrató, sin embargo, existen observaciones que se explican en detalle en el Capítulo 5 inciso A, de este informe.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. Incumplimiento a las especificaciones técnicas
2. Cuadros de administración delegada en los informes de supervisión, presentan errores.
3. Actividades con cantidad de obra pagada no ejecutada.
4. Endoso de la garantía de cumplimiento no fue reportada por la supervisión.

D. Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.

En el proceso de ejecución se suscribieron 9 modificaciones al contrato de construcción, lo que implicó un aumento de las prestaciones originalmente suscritas en L 17,480,370.81; el contrato se firmó por un monto de L 88,955,397.76 y las modificaciones implicaron un costo final de L 106,435,768.57, que significa un 19.65% de aumento, de igual forma se había estimado terminar el proyecto en 300 días, y fue concluido en 748 días mayormente debido a la pandemia mundial que ha afectado de manera significativa los procesos en general.

Se revisó la documentación contractual listada a continuación:

- a. Contrato Original, suscrito el 02/08/2019.
- b. Orden de Inicio suscrita el 27/08/2019.
- c. Modificación No. 1 por Orden de Cambio suscrita el 31/10/2019.
- d. Modificación No. 2 suscrita el 17/02/2020.
- e. Modificación No. 3 suscrita el 15/06/2020.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

- f. Modificación No. 4 suscrita el 15/06/2020.
- g. Modificación No. 5 suscrita el 16/10/2020.
- h. Modificación No. 6 suscrita el 16/10/2020.
- i. Modificación No. 7 suscrita el 10/09/2021.
- j. Modificación No. 8 suscrita el 19/07/2021.
- k. Modificación No. 9 suscrita el 03/09/2021.

En relación a las garantías exigidas por ley al contrato de construcción estas fueron emitidas en tiempo y forma según análisis cubrieron de forma razonable los periodos y montos exigidos.

Al verificar el cumplimiento contractual de la empresa constructora, modificaciones, garantías y los tiempos establecidos en nuestra opinión el cumplimiento de las cláusulas contractuales se aplicó de manera razonable, excepto por los hallazgos descritos en el capítulo 5 Resultados de la Auditoria de este informe.

En relación a la empresa supervisora se suscribieron 8 modificaciones al contrato de supervisión, lo que implicó un aumento de las prestaciones originalmente suscritas en L 2,930,931.09; el contrato se firmó por un monto de L 12,900,000.00 y cancelando un monto final de L 15,830,931.09, lo que ocasiono un incremento de 22.72%, de igual forma el proceso de supervisión debió realizarse en 330 días, y se concluyó en 784 días mayormente debido a la pandemia mundial que ha afectado de manera significativa los procesos en general.

Se revisó la documentación contractual listada a continuación:

- a. Contrato Original, suscrito el 16/07/2019.
- b. Orden de Inicio suscrita el 12/08/2019.
- c. Modificación No. 1 suscrita el 06/07/2020.
- d. Modificación No. 2 suscrita el 19/08/2020.
- e. Modificación No. 3 suscrita el 30/10/2020.
- f. Modificación No. 4 suscrita el 01/06/2021.
- g. Modificación No. 5 suscrita el 03/06/2021.
- h. Modificación No. 6 suscrita el 10/09/2021.
- i. Modificación No. 7 suscrita el 03/08/2021.
- j. Modificación No. 8 suscrita el 17/09/2021.

En relación a las garantías exigidas por ley al contrato de supervisión estas fueron emitidas en tiempo y forma según análisis cubrieron de forma razonable los periodos y montos exigidos.

Al verificar el cumplimiento contractual de la empresa supervisora, modificaciones, garantías y los tiempos establecidos y los reembolsos pagados en nuestra opinión el cumplimiento de las cláusulas contractuales se aplicaron de una manera razonable, excepto por los hallazgos descritos en el capítulo 5 Resultados de la Auditoría de este informe.

E. Cumplimiento de las Normas Legales

En relación a las normas legales se evidenció que la ejecución de los contratos de construcción y supervisión, se apegó a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las Modificaciones de cada Contrato, comprobando que existieron algunos incumplimientos que se detallan en el capítulo 5 “Resultados de Auditoría”.

4. RESUMEN DE REPAROS O RESPONSABILIDADES QUE HUBIERE LUGAR

Como resultado del examen practicado al proyecto denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”, según la documentación revisada y la inspección técnica efectuada como se detalla en el anexo No. 1 de este informe, se comprobó que no se encontraron hechos que den origen a responsabilidades.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

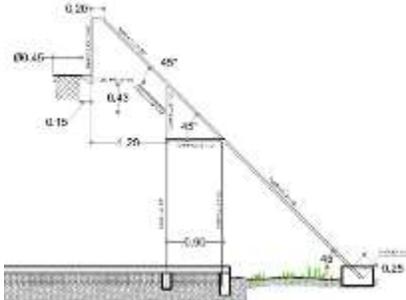
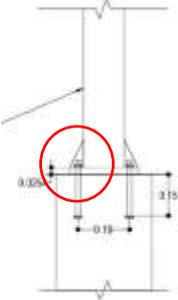
A. HALLAZGOS

Derivado de la visita técnica realizada por el personal del TSC se desprenden los siguientes Hallazgos:

1. INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la visita realizada al proyecto “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario de Puerto Cortés.”, se encontraron cuatro actividades que no cumplían con la especificación técnica, mostradas a continuación:

| No. | Especificación Técnica | Como Construido |
|---------|--|---|
| 7.02 | Forro de cerco de malla ciclón con lámina aluzinc, Pre-pintada Cal.26 H:6 pies. |  <p>La altura de lámina colocada es de 9pies, la especificación era altura de 6pies.</p> |
| 8.01.12 | Cerco campo de Fútbol con rejilla Electro-soldada Galv. (H=6'), con postes 01-1/2"@2.50m, fijado mediante soldadura, con poste de HG 1-1/2" y pilón de concreto ciclópeo 0.30x0.30x0.50m@2.50m |  <p>Se utilizó postes cuadrados de 2"x2" fijados mediante abrazaderas y no por electrosoldadura</p> |

| No. | Especificación Técnica | Como Construido |
|--------|---|--|
| | |  |
| 8.05.2 | <p>Marcos para futbolito, canasta de Baloncesto y postes de voleibol</p>  |  <p>El tubo de soporte no está a 45°</p> |
| 9.02 |  <p>Columna metálica perfil W10x6x30 L: 6m, incluye placa de base de 12"x12"x1", instalación soldadura estructural con E7018, pintura anticorrosiva 2 capas pernos de anclaje de grado 60 de 3/4" x 12" con tuercas y arandelas</p> |  <p>Faltan los rigidizadores</p> |

Nota: Imagen de la actividad 8.05.2 tomada del plano PD-09 y actividad 9.02 del Informe Especial No.1, página3.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 71.-Ejecución de las Obras. Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al contratista, por el Supervisor designado por la Administración.

Mediante Oficio ENP-GG-492-2021 de fecha 29 de octubre de 2021 (*Véase anexo No.3*), recibido en el Departamento de Seguimiento de Proyectos el día 04 de noviembre de 2021, la Empresa Nacional Portuaria, dio respuesta a lo señalado en los hallazgos enviados, manifestando lo siguiente: ...

“DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al informe presentado por el TSC relacionado a este hallazgo, se mencionan cuatro (4) actividades que según criterio de los auditores no cumplen con la especificación técnica contratada, en tal sentido es necesario realizar la aclaración por cada una de las actividades citadas en dicho hallazgo:

7.02 "Forro de Cerco de Malla Ciclón con Lámina de Aluzinc, Pre-Pintada Cal. 26 H:6 pies"

ACLARACIÓN

Como se puede observar tanto en la descripción de la actividad como en la ficha de costo, la altura del forro contratado es en efecto de 6 pies; sin embargo, la altura se modificó a 9 pies a raíz de una solicitud enviada el día 08 de enero de 2021 por parte del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) a la Gerencia de la ENP mediante memorando UPP-007-2021 donde expone la necesidad de modificar la altura contratada (6 pies) en el sitio específico donde se instalaría el forro, en el memorando la OPIP hace referencia a que la solicitud se basa en temas de seguridad portuaria y por una eventual certificación a futuro del predio.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Memorando de OPIP.
2. Correo sobre el tema de parte de la Unidad de Ingeniería (ENP).
4. Correo electrónico con orden de trabajo al Contratista sobre modificación de altura de forro.
5. Plano As Built (Forro de cerco de malla).

8.01.12 "Cercos de Fútbol con Rejilla Electro-soldada Glav. (H = 6'), con postes 01-1/2"@2.50m, fijado mediante Soldadura, con Poste de HG 1-1/2" y Pilón de Concreto Ciclópico 0.30x0.30x0.50m @ 2.50 m"

ACLARACIÓN

El poste colocado en el cerco de malla electrosoldada perimetral e interno instalado en el polideportivo, en efecto corresponde a un poste cuadrado de 2" x 2", en la descripción de la actividad, se describe un poste de 1 W) consideramos que el cambio en cuanto al tamaño del poste más que un incumplimiento de especificación obedece a una acción de mejora en cuanto a la actividad como tal, ya que según especificación del producto para la instalación de este tipo de malla en general corresponde a un poste cuadrado de 2", es decir de la misma característica del poste instalado en el proyecto, por otro lado el poste que se instaló tiene una protección plástica anticorrosiva que lo protege entre otros, de la salinidad.

Por otro lado, en la observación del informe de auditoría se menciona también que la malla electro soldada se fijó a los postes por medio de abrazaderas y no por electrosoldadura, es importante aclarar que lo anterior se llevó a cabo en cumplimiento de lo establecido durante el proceso de licitación del proyecto de acuerdo a las consultas que realizaron los oferentes; en la aclaración del 01 de febrero de 2019, en la pregunta 104 de dicho documento claramente se especifica de qué manera se fijará la malla al poste (ver aclaración).

Finalmente, este cambio no significó ningún costo adicional a la actividad, por lo que no hubo modificación en cuanto al valor contratado.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Ficha técnica del producto.
2. Correo sobre la colocación de abrazaderas en los postes para sujetar la malla.
3. Aclaración del 1 de febrero de 2019 (pregunta 104).
4. Detalle del cerco contratado...

...8.05.02 MARCOS PARA FUTBOLITO, CANASTA DE BALONCESTO Y POSTES DE VOLLEYBALL

ACLARACIÓN

En las observaciones presentadas en el informe de auditoría se menciona que no se construyó esta estructura de acuerdo al detalle establecido en el plano PD-09 del diseño del proyecto, específicamente hacen referencia a un elemento de tubo HG de 1 Vz" de diámetro cuya ubicación en cuanto al marco de las porterías era a 45 grados; tenemos que aclarar que no era factible colocar dicha estructura de esa manera, ya que la misma se hubiese situado en una de sus dos cabeceras en medio de la acera construida y que sirve como pista de ejercicios y en la otra cabecera dentro de la cancha de volibol de playa. Para poder colocar de la forma en que se establece ese tubo en los planos, se tendría que haber separado la cancha multiusos tanto de las aceras que sirven como pista de ejercicios como de la cancha de volibol playa, o en su defecto reducir el tamaño de la o las canchas antes mencionadas, lo que indudablemente hubiera modificado las áreas mínimas ya normadas para las canchas deportivas construidas; adicionalmente, en la cláusula SEGUNDA "**OBJETO DEL CONTRATO**", numeral 1.2.3 ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN TÉCNICA EL CONSULTOR inciso 9 del Contrato de Supervisión que textualmente dice:

...Deberá sugerir a EL CONTRATISTA, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.

De acuerdo al párrafo anterior también consideramos que la modificación realizada, es parte integral de lo establecido en nuestras obligaciones contractuales.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Fotografías de ambos marcos instalados y la dificultad de colocar un elemento conforme al diseño.
2. Plano de distribución de las canchas en el polideportivo.
3. Extracto de la cláusula SEGUNDA del Contrato de Supervisión...

...9.02 COLUMNA METÁLICA PERFIL W10X6X30 L: 6M, INCLUYE PLACA DE BASE DE 12"X12"X1", INSTALACIÓN SOLDADURA ESTRUCTURAL CON E7018, PINTURA ANTICORROSIVA 2 CAPAS, PERNOS DE ANCLAJE DE GRADO 60 DE 3/4" X12" CON TUERCAS Y ARANDELAS

ACLARACIÓN

En contraposición a lo mencionado en el informe de auditoría sobre el incumplimiento de la especificación técnica aplicada a esta actividad, se aclara que en ningún momento se ha contravenido la misma, lo anterior lo soportamos de acuerdo a las siguientes aclaraciones:

1. En la especificación técnica de esta actividad se menciona textualmente lo siguiente:

...De no haber otra indicación por la Supervisión de la ENP, las columnas serán perfiles tipo W de 10x6x30 con longitud de lance de 6.0 metros, peso de 30 libras por pie lineal, deberán de cumplir con las normas de ASTM A 6/A, A 992 y A 572, grado de fluencia de $f_y = 3,515.0 \text{ kg/cm}^2$. La soldadura deberá ser realizadas con electrodos 7018, de realizar los cortés se deberán hacer a través de oxi acetileno, incluye la instalación de la placa de sujeción entre pedestal y perfil con una placa de hierro prado 50 de una pulgada de espesor de sección cuadrada de 0.30 metros sujeta con 6 pernos de anclaje de 0.30 metros cada uno e incluye los pernos y arandelas en ambos extremos. El acabado final se deberá hacer con pintura anticorrosiva a dos manos, siendo el color indicado por la Supervisión del Proyecto.

Como se puede leer en la descripción anterior en ningún lugar del texto se menciona la palabra "rigidizador" o un sinónimo, en tal sentido no se ha incumplido la especificación técnica.

2. En los planos originales del proyecto tampoco se define en ningún sitio la colocación de "rigidizadores".
3. En el Informe Especial No. 01 presentado por la Supervisión donde se describen las modificaciones realizadas a los planos estructurales del Canopy no se indica en ningún párrafo ni se menciona la palabra "rigidizador" o sinónimos, tal como se puede observar en el mencionado documento; de Igual forma que el numeral 1 de esta aclaración, citamos textualmente lo que nuestro Informe Especial No. 1 menciona en relación al Canopy:

...Se optimizó la modelación de la conexión entre columna W10x6x30 y el pedestal, así como la sección del pedestal.

Las modificaciones realizadas en los planos del Canopy, son las siguientes:

- *Los tubos galvanizados de las cuerdas Inferiores y superiores de la cercha serán de 4"x6"x3/8".*

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

- *El ángulo que conforman las breces de la cercha cambiarán a tubo HSS 2- 1/2"x2- 1/2"x1/4".*
- *Todas las uniones en la cercha serán con soldadura de filete E70XX-3/16".*
- *La placa que conecta la columna W10x6x30 con el pedestal deberá de tener las dimensiones 0.25m x 0.37m x 1".*
- *El pedestal cambia a las dimensiones 0.35m x 0.50m*
- *La zapata aislada de lm x lm, tendrá un espesor de 35cm.*

De acuerdo a lo descrito en los tres numerales anteriores, consideramos que en ningún momento y por ningún motivo se incumplió la especificación técnica de la actividad 9.02. Asumimos que la observación parte del esquema presentado en la página 3 del informe especial No. 01, es importante aclarar que el dibujo ahí presentado es esquemático y no representó ninguna orden de trabajo al Contratista, diferente al caso mencionado en el numeral 3 donde textualmente se indican los cambios a realizar.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Informe Especial No. 1 (extracto del Canopy).
2. Especificación técnica del ítem 9.02.
3. Planos originales del Canopy...

...CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO No. 01:

1. De acuerdo a todas las aclaraciones antes mencionadas y relacionadas a las cuatro (4) actividades que se mencionan en el informe de auditoría que sufrieron incumplimiento de su especificación técnica al momento de su construcción, concluimos que dicha afirmación no es correcta tal y como lo hemos aclarado y soportado en este informe.
2. En cuanto a los cambios surgidos a raíz de solicitudes o de condiciones especiales de la actividad a realizar como fue el caso de la actividad 7.02 y 8.01.12 respectivamente, consideramos que la condición contratada mejoró en relación a como se contrató.
3. Es importante aclarar que en ningún momento los cambios realizados pusieron en riesgo la calidad de los trabajos ni fueron objeto de cobros adicionales al monto establecido por cada una de las actividades.
4. Finalmente, en el informe de auditoría se cita el artículo 71 de la Ley de Contratación del Estado, en el cual se describe que las obras se ejecutarán en apego estricto al Contrato y sus anexos incluyendo eventuales modificaciones y las instrucciones por escrito que fueran impartidas al Contratista por el Supervisor. En base a lo anterior los cambios realizados en los cuatro (4) casos mencionados sufrieron **eventuales modificaciones** que fueron **instruidas por escrito al Contratista.**"

Comentario del Auditor: La aclaración enviada por parte de la Empresa Nacional Portuaria, no desvanece el presente hallazgo, lo anterior en virtud que, este Ente Contralor del Estado no señala en ningún momento que la obra construida se desmejoró en relación a su condición inicial o le falta calidad con respecto a la contratada, asimismo, se comprende que un

método alternativo de construcción no es sinónimo de un cambio de especificación técnica, el hallazgo indica únicamente la falta de cumplimiento al ítem del contrato, ya que el mismo se alteró sin realizar una Orden de Cambio y/o Modificación de Contrato correspondiente.

Toda obra construida que no se inserta al contrato por medio de las figuras legales utilizadas en contratación pública, queda al margen del contrato vigente y podría ser tomada que fue construida a cuenta y riesgo del contratista, sabiendo que la Administración no está obligada a asumir más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato.

Recomendación No. 1

A la Sub-Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria (ENP)

Toda modificación realizada a las actividades inicialmente pactadas en el contrato, se realicen utilizando las figuras legales Orden de Cambio y/o Modificación de Contrato establecidas para tal fin, lo anterior en vista que, la administración no asumirá más responsabilidades que las previstas y derivadas del respectivo contrato y es la única facultada para modificar contratos, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista, en observancia a lo establecido en el artículo 119, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. CUADROS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, PRESENTAN ERRORES.

De la revisión realizada a la documentación brindada por la Empresa Nacional Portuaria referente al proyecto “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario de Puerto Cortés.”, se encontró que en la Estimación de Pago No.4 y No.8 presentadas por la empresa PRODECON encargada de la ejecución de la obra, se incluye el cuadro resumen y vales bajo el concepto de Administración Delegada, mismos que difieren a los incluidos en los Informes de Supervisión, sin embargo, se identificaron ciertos errores que aunque no tienen repercusión en el monto cancelado, denotan una falta de control, tal como a continuación se resume:

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Contratista

Supervisión

| No. | Estimación de Pago No. 4 | | | | | | | Informe Mensual No. 05 | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------|--------------------|---------------------|-----------------|------------------------|------------------|--------------|------------------|-------------------|------------|--------------|
| | VALES | FECHA | MANO DE OBRA | EQUIPO | MATERIALES | COSTO INDIRECTO | TOTAL | No | FECHA | MANO DE OBRA | EQUIPO | MATERIALES | INDIRECTOS | TOTAL L.P.S. |
| 1. | 1 | jueves 28 de noviembre de 2019 | L - | L 2,909.38 | L - | L 727.35 | L 3,636.73 | 1 | 28/11/2019 | 0.00 | 2,909.38 | 0.00 | 727.35 | 3,636.73 |
| | 2 | sábado 30 de noviembre de 2019 | L - | L 1,777.95 | L - | L 444.49 | L 2,222.44 | 2 | 30/11/2019 | 0.00 | 1,777.95 | 0.00 | 444.49 | 2,222.44 |
| | 3 | miércoles 04 de diciembre de 2019 | L - | L 6,222.83 | L - | L 1,555.71 | L 7,778.54 | 3 | 04/12/2019 | 0.00 | 6,222.83 | 0.00 | 1,555.71 | 7,778.54 |
| | 4 | sábado 07 de diciembre de 2019 | L - | L 2,262.85 | L - | L 565.71 | L 2,828.56 | 4 | 07/12/2019 | 0.00 | 2,262.85 | 0.00 | 565.71 | 2,828.56 |
| | 5 | martes 17 de diciembre de 2019 | L - | L 2,936.15 | L - | L 734.04 | L 3,670.19 | 5 | 17/12/2019 | 0.00 | 2,936.15 | 0.00 | 734.04 | 3,670.19 |
| | 6 | miércoles 18 de diciembre de 2019 | L - | L 8,389.00 | L - | L 2,097.25 | L 10,486.25 | 6 | 18/12/2019 | 0.00 | 8,389.00 | 0.00 | 2,097.25 | 10,486.25 |
| | 7 | jueves 19 de diciembre de 2019 | L - | L 2,097.25 | L - | L 524.31 | L 2,621.56 | 7 | 19/12/2019 | 0.00 | 2,097.25 | 0.00 | 524.31 | 2,621.56 |
| | 8 | viernes 20 de diciembre de 2019 | L - | L 22,349.98 | L - | L 5,587.50 | L 27,937.48 | 8 | 20/12/2019 | 0.00 | 22,349.98 | 0.00 | 5,587.50 | 27,937.48 |
| | 9 | martes 07 de enero de 2020 | L - | L 2,097.25 | L - | L 524.31 | L 2,621.56 | 9 | 07/01/2020 | 0.00 | 2,097.25 | 0.00 | 524.31 | 2,621.56 |
| | 10 | lunes 13 de enero de 2020 | L - | L 2,992.64 | L - | L 748.16 | L 3,740.80 | 10 | 13/01/2020 | 0.00 | 2,992.64 | 0.00 | 748.16 | 3,740.80 |
| | 11 | miércoles 15 de enero de 2020 | L - | L 3,847.51 | L - | L 961.88 | L 4,809.39 | 11 | 15/01/2020 | 0.00 | 3,847.51 | 0.00 | 961.88 | 4,809.39 |
| | 12 | viernes 17 de enero de 2020 | L - | L 20,343.33 | L - | L 5,085.83 | L 25,429.16 | 12 | 17/01/2020 | 0.00 | 20,343.33 | 0.00 | 5,085.83 | 25,429.16 |
| | 13 | viernes 17 de enero de 2020 | L 316.24 | L 4,040.80 | L - | L 1,089.26 | L 5,446.30 | 13 | 17/01/2020 | 338.31 | 4,040.80 | 0.00 | 1,089.26 | 5,473.89 |
| | 14 | sábado 18 de enero de 2020 | L - | L 6,920.93 | L - | L 1,730.23 | L 8,651.16 | 14 | 18/01/2020 | 0.00 | 6,920.93 | 0.00 | 1,730.23 | 8,651.16 |
| | TOTAL ADMINISTRACIÓN DELEGADA | L 316.24 | L 89,187.85 | L - | L 22,376.03 | L 111,880.12 | TOTAL AD | 338.31 | 89,187.85 | 0.00 | 22,381.55 | 111,907.71 | | |

L 316.204 L 1,089.26 L 5,446.30

El monto reportado en la Estimación No.4 como ejecutado el día 17 de enero de 2020 (mano de obra y costos indirectos) bajo el concepto de *Administración Delegada*, es diferente al mostrado en el sub numeral 6.2.2 Memoria de Cálculo de las Actividades Realizadas por El Contratista (*Administración Delegada*) y la Conciliación de Obra incluida en el Informe Mensual No.05 presentado por la empresa ACI encargada de la supervisión del proyecto, siendo el monto correcto L5,446.30 tal y como se incluyó en la Estimación de pago.

Contratista

Supervisión

| No. | Estimación de Pago No. 8 | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| | VALES | FECHA | MANO DE OBRA | EQUIPO | MATERIALES | COSTO INDIRECTO | TOTAL |
| 2. | 0 | martes 05 de enero de 2021 | L. 120.18 | L. 4,953.53 | L. - | L. 1,268.43 | L. 6,342.14 |
| | 1 | jueves 07 de enero de 2021 | L. - | L. 9,592.89 | L. - | L. 2,398.22 | L. 11,991.11 |
| | 2 | viernes 08 de enero de 2021 | L. 2,023.92 | L. - | L. - | L. 505.98 | L. 2,529.90 |
| | 3 | lunes 11 de enero de 2021 | L. 695.74 | L. - | L. - | L. 173.94 | L. 869.68 |
| | 4 | martes 12 de enero de 2021 | L. 1,391.45 | L. - | L. - | L. 347.86 | L. 1,739.31 |
| | 5 | miércoles 13 de enero de 2021 | L. 1,138.46 | L. 4,171.39 | L. - | L. 1,327.46 | L. 6,637.31 |
| | 6 | martes 19 de enero de 2021 | L. 1,011.96 | L. 3,637.28 | L. 4,485.00 | L. 2,283.56 | L. 11,417.80 |
| | 7 | miércoles 20 de enero de 2021 | L. 727.37 | L. 14,820.00 | L. - | L. 3,886.84 | L. 19,434.21 |
| | 8 | jueves 21 de enero de 2021 | L. 1,138.46 | L. 31,061.23 | L. 800.00 | L. 8,249.92 | L. 41,249.61 |
| | 9 | viernes 22 de enero de 2021 | L. 822.22 | L. 26,953.94 | L. - | L. 6,944.04 | L. 34,720.20 |
| | 10 | sábado 23 de enero de 2021 | L. 1,928.99 | L. 31,417.57 | L. 68,574.50 | L. 25,480.27 | L. 127,401.33 |
| | 11 | domingo 24 de enero de 2021 | L. 3,035.88 | L. 1,000.00 | L. - | L. 1,008.97 | L. 5,044.85 |
| | 12 | lunes 25 de enero de 2021 | L. 1,517.94 | L. 13,290.61 | L. - | L. 3,702.14 | L. 18,510.69 |
| | 13 | martes 26 de enero de 2021 | L. 379.49 | L. 5,800.78 | L. - | L. 1,545.07 | L. 7,725.34 |
| | 14 | miércoles 27 de enero de 2021 | L. - | L. 2,275.59 | L. - | L. 568.90 | L. 2,844.49 |
| | 15 | jueves 28 de enero de 2021 | L. 63.25 | L. 2,085.70 | L. - | L. 537.24 | L. 2,686.19 |
| | 16 | viernes 29 de enero de 2021 | L. - | L. 3,676.35 | L. - | L. 919.09 | L. 4,595.44 |
| | TOTAL ADMINISTRACIÓN DELEGADA | L. 15,995.31 | L. 154,736.86 | L. 73,859.50 | L. 61,147.93 | L. 305,739.60 | |

| Informe Mensual No. 10 | | | | | | |
|------------------------|-----------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| No. | FECHA | MANO DE OBRA | EQUIPO | MATERIALES | INDIRECTOS | TOTAL LPS. |
| 0 | 5/1/2021 | 120.18 | 4,953.53 | 0.00 | 1,268.43 | 6,342.14 |
| 1 | 7/1/2021 | 0.00 | 9,592.89 | 0.00 | 2,398.22 | 11,991.11 |
| 2 | 8/1/2021 | 2,023.92 | 0.00 | 0.00 | 505.98 | 2,529.90 |
| 3 | 11/1/2021 | 695.74 | 0.00 | 0.00 | 173.94 | 869.68 |
| 4 | 12/1/2021 | 1,391.45 | 0.00 | 0.00 | 347.86 | 1,739.31 |
| 5 | 13/1/2021 | 1,138.46 | 4,171.39 | 0.00 | 1,327.46 | 6,637.31 |
| 6 | 19/1/2021 | 1,011.96 | 3,637.28 | 4,485.00 | 2,283.56 | 11,417.80 |
| 7 | 20/1/2021 | 727.37 | 14,820.00 | 0.00 | 3,886.84 | 19,434.21 |
| 8 | 21/1/2021 | 1,138.46 | 31,061.23 | 800.00 | 8,249.92 | 41,249.61 |
| 9 | 22/1/2021 | 822.22 | 26,953.94 | 0.00 | 6,944.04 | 34,720.20 |
| 10 | 23/1/2021 | 1,928.99 | 31,417.57 | 68,574.50 | 25,480.27 | 127,401.33 |
| 11 | 24/1/2021 | 3,035.88 | 1,000.00 | 0.00 | 1,008.97 | 5,044.85 |
| 12 | 25/1/2021 | 1,517.94 | 13,290.61 | 0.00 | 3,702.14 | 18,510.69 |
| 13 | 26/1/2021 | 379.49 | 5,800.78 | 0.00 | 1,545.07 | 7,725.34 |
| 14 | 27/1/2021 | 0.00 | 2,275.59 | 0.00 | 568.90 | 2,844.49 |
| TOTAL AD | | 15,995.31 | 154,736.86 | 73,859.50 | 61,147.93 | 305,739.60 |

El cuadro de *Administración Delegada* parte de la Estimación No.8 incluye 17 vales (0- 16) del mismo concepto cuya suma total es de L 305,739.60, asimismo, el cuadro del AD del Informe Mensual No.10 únicamente cuenta con 15 vales (0- 14) sin embargo el monto total es igual al incluido por la empresa PRODECON en la estimación de pago (L 305,739.60), al sumar los subtotales del cuadro presentado en el Informe Mensual la suma correcta sería L 298,457.47 ya que faltaría agregar lo ejecutado los días 28 y 29 de enero de 2021.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Incumpliendo lo establecido en:

Documento para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional (LPN. No. 10/2018):

Condiciones Generales del Contrato, D. Control de Costos, 42. Estimaciones de Obra 42.2 El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales de los **trabajos ejecutados** por el Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-VI-13 Revisiones de Control

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Oficio ENP-GG-492-2021 de fecha 29 de octubre de 2021 (*Véase anexo No.3*), recibido en el Departamento de Seguimiento de Proyectos el día 04 de noviembre de 2021, la Empresa Nacional Portuaria, dio respuesta a lo señalado en los hallazgos enviados, manifestando lo siguiente...

“DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al informe presentado por el TSC relacionado a este hallazgo, se menciona que en dos informes mensuales presentados por esta Supervisión específicamente el No. 5 y No. 10 correspondiente a los meses de enero de 2020 y enero de 2021 respectivamente, presentan diferencias en los cuadros de Administración Delegada al ser comparados con el mismo cuadro de las estimaciones No. 4 y No. 8.

Estimación de Pago No. 4 e Informe Mensual No. 5

ACLARACIÓN

En efecto en la información del cuadro de administración delegada de nuestro informe se cometió un error de transcripción en el monto de mano de obra de la actividad realizada bajo este concepto el día 17 de enero de 2020, en lugar de escribir el monto de L 316.24 cometimos el error de colocar el valor de L 338.31; al estar relacionados entre sí, esto repercutió en otro error en la columna de costos indirectos del mismo cuadro y del mismo renglón ya que el valor correcto es L 1,089.26 y no L 1,094.78.

En descargo del error que obviamente es evidente, en el vale de trabajos por administración delegada No. 13 se describe correctamente la actividad realizada ese día y las horas ejecutadas y posteriormente canceladas bajo el concepto de pago citado.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Vale de trabajos por administración delegada del día 17 de enero de 2020...

...Estimación de Pago No. 8 e Informe Mensual No. 10

ACLARACIÓN

Similar al caso anterior en este informe cometimos un error involuntario al realizar la correspondiente acción electrónica de "copiar y pegar" un cuadro de la estimación del Contratista a nuestro informe mensual, los renglones del cuadro de Administración Delgada 15 y 16 correspondientes a las fechas 28 y 29 de enero de 2021 quedaron ocultas al momento de trasladar el cuadro de un archivo a otro; sin embargo, como bien apunta la observación del informe de auditoría los montos no se modificaron porque la fórmula de la hoja de Excel sumaba toda la columna aún y cuando estuvieran ocultas las dos filas arriba mencionadas.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Resumen de administración delegada estimación No. 8...

...CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO No. 02:

1. De acuerdo a las aclaraciones antes mencionadas relacionadas a las dos (2) observaciones se mencionan en el informe de auditoría, somos conscientes que en ambos casos cometimos errores involuntarios al transcribir datos y al exportar información electrónica de un archivo a otro.
2. Nos pronunciamos en desacuerdo con lo que se expresa en el informe específicamente en el último renglón del párrafo descrito en la "CONDICIÓN DEL HALLAZGO" (página 4 de 15), donde se menciona que: estos errores denotan una falta de control: consideramos que los mismos no representan el trabajo que ha realizado tanto la Supervisión como la ENP durante la ejecución del proyecto, un error de este tipo no denota una falta de control.
3. Finalmente consideramos que los errores cometidos en este hallazgo no representan mayor, efecto en los montos ejecutados y cancelados al Contratista, ni pone en riesgo la inversión realizada."

Comentario del Auditor: La respuesta enviada por parte de la Empresa Nacional Portuaria, no desvanece el presente hallazgo, el error señalado es aceptado en la conclusión 1., de las CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO No. 02, asimismo, en ningún momento se demerita el trabajo realizado durante la ejecución del proyecto por parte de la ENP ni la empresa encargada de la supervisión, ni se señala que estuvo en riesgo la inversión realizada, no obstante, siendo el Tribunal Superior de Cuentas el ente rector del sistema de control, el examen realizado tiene como fundamento constitucional el control y el error encontrado representa una falta de control.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

La falta de detección de errores aritméticos y de registros en la documentación soporte para pago, puede traer como consecuencia posibles irregularidades, en el manejo y control de los recursos públicos, mismos que podrían ser significativos o no materiales.

Recomendación No. 2

A la Unidad Financiera de la Empresa Nacional Portuaria (ENP)

Toda documentación soporte de pago de cada proyecto, debe ser sometida a revisión de control, con la finalidad de poder detectar y corregir cualquier falla ocurrida, ya que la administración no se encuentra exenta de cometer errores que traigan como consecuencia desviaciones con respecto a lo planeado, en atención a lo establecido en la TSC-NOGECI VI-13 Revisiones de Control del Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. ACTIVIDADES CON CANTIDAD DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA

Del levantamiento de cantidades de obra realizada durante la visita al proyecto “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario de Puerto Cortés.”, se encontraron ocho actividades que no cumplían con las cantidades de obra reportadas como ejecutadas y pagadas hasta la Estimación de obra No.13 (26 de mayo - 25 de junio, 2021), detallados en el siguiente cuadro:

| No. | CONCEPTO | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | OBRA PAGADA EN 13 ESTIMACIONES | | OBRA VERIFICADA POR EL TSC | | |
|-------------------------|---|--------|-----------------|--------------------------------|--------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| | | | | CANTIDAD TOTAL PAGADO | | CANTIDAD VERIFICADA | DIFERENCIA EN CANTIDAD ENCONTRADA | DIFERENCIA EN MONTO |
| 3.00 | OBRAS DE DRENAJE | | | | | | | |
| 3.07 | Suministro e instalación de T.C.R. 24" Tipo V (incluye relleno con concreto pobre hasta la parte superior de la TCR) | m | L 4,914.93 | 382.00 | 372.91 | -9.09 | -L | 44,676.71 |
| 3.08 | Suministro e instalación de T.C.R. 30" Tipo V (incluye relleno con concreto pobre hasta la parte superior de la TCR) | m | L 6,605.50 | 136.00 | 135.20 | -0.80 | -L | 5,284.40 |
| | | | | | | SubTotal | -L | 49,961.11 |
| 5.00 | ZONA DE FACILIDADES (Sanitarios y Cafetería) | | | | | | | |
| 5.09 | División metálica interna con poste de 1.5" x 1.5" de H.G. y lamina de 1/16" | m2 | L 1,515.11 | 18.00 | 16.50 | -1.50 | -L | 2,272.67 |
| 5.19 | Instalaciones eléctricas, incluye centro de carga 8 espacios y breajer, cable THHN #8m #10, #12, #14, y ductos conduit y EMT en las zonas indicadas | Und | L 7,362.50 | 4.00 | 3.00 | -1.00 | -L | 7,362.50 |
| | | | | | | SubTotal | -L | 9,635.17 |
| 7.00 | OBRAS COMPLEMENTARIAS | | | | | | | |
| 7.02 | Forro de cerco de malla ciclón con lamina aluzinc, Pre-pintada Cal26 H:6 pies. | ml | L 689.79 | 264.00 | 205.92 | -58.08 | -L | 40,063.00 |
| | | | | | | SubTotal | -L | 40,063.00 |
| 8.00 | COMPLEJO POLIDEPORTIVO ENP | | | | | | | |
| 8.02 | CAMPO DE FUTBOL 11, ILUMINACION Y DRENAJE | | | | | | | |
| 8.02.2 | Sub Dren, tipo Francés, con tubo de 6" perforado | ml | L 661.36 | 226.00 | 219.80 | -6.20 | -L | 4,100.43 |
| | | | | | | SubTotal | -L | 4,100.43 |
| TOTAL DIFERENCIA | | | | | | | -L | 103,759.71 |

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

El cuadro anterior muestra que la suma pagada por obra no ejecutada hasta la Estimación de obra No.13³, fue de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 103,759.71), cabe mencionar que, aun y cuando el proyecto se encuentra en ejecución, éstas obras están tomadas del monto y cantidad que ya había sido ejecutada hasta el 25 de junio de 2021.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 73.-Pago de las obras. El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, sin perjuicio de la entrega de un anticipo de conformidad con la Ley, cuando así se hubiere convenido; podrá pagarse también el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, si así se estipulare en los documentos de licitación previas las comprobaciones correspondientes.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 191. Pagos al contratista. La Administración pagará al contratista el valor de la obra ejecutada de acuerdo con el precio y las modalidades convenidas, pudiendo ser éstas cualquiera de las previstas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley. Si se pactare el pago de un anticipo se observará lo previsto en el artículo 179 de este Reglamento.

Si se hubiere pactado el pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y precios unitarios fijos, a los efectos de pago el contratista presentará factura o estimación de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar; dicha factura o estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por la Administración y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Esta última aprobación también será necesaria si fuera otra la modalidad de pago.

CONTRATO No.03/2019 "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS"

1.2 Objetivos Específicos y Alcance de la Supervisión: 1.2.3 Actividades de Dirección Técnica, numeral 11. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, siendo avaladas por el Jefe del Departamento de Proyectos y por el Director de la Unidad de Ingeniería de la ENP, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.

³ Estimación No. 13 cuyo período fue del 26 de mayo al 25 de junio de 2021.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Mediante Oficio ENP-GG-492-2021 de fecha 29 de octubre de 2021 (*Véase anexo No.3*), recibido en el Departamento de Seguimiento de Proyectos el día 04 de noviembre de 2021, la Empresa Nacional Portuaria, dio respuesta a lo señalado en los hallazgos enviados, manifestando lo siguiente...

“DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al informe relacionado a este hallazgo, se expresa que existen ocho (8) actividades (solo se enumeran seis) del Contrato de Construcción, que no cumplían con las actividades de obra reportadas como ejecutadas y pagadas hasta la estimación No. 13 al momento de la revisión en sitio, en tal sentido antes de aclarar este hallazgo somos enfáticos que como supervisores y responsables de aprobar los pagos de estimaciones del Contratista, siempre hemos aprobado el pago de la obra que está ejecutada y aceptada.

3.07_Suministro e instalación de T.C.R. 24" Tipo V (incluye relleno con concreto pobre hasta la parte superior de la TCR)
ACLARACIÓN

Al momento en que se realizó la auditoria, la obra ejecutada y aprobada correspondiente a esta actividad era de 386.00 m, misma que se instaló en diferentes sitios del predio de contenedores e incluso en el polideportivo, desconocemos de esta tubería instalada cual fue verificada en la auditoría, quizá se pasó por alto alguna de ella.

En la siguiente tabla se observa la cantidad de tubería colocada por día:

| No. | Estación Inicial | Estación Final | Longitud (m) | Período | Observaciones |
|-----|------------------|----------------|--------------|---------------------------|--|
| 1 | 0+314.91 | 0+330.91 | 128.00 | 26 enero. 25 febrero 2021 | 8 líneas de 16m, tubos de 24", Ramal B |
| 2 | 0+200.00 | 0+200.00 | 16.00 | 26 enero- 25 febrero 2021 | 1 línea de 16m, tubos de 24", zona libre |
| 3 | 0+320.22 | 0+336.22 | 48.00 | 26 enero- 25 febrero 2021 | 3 líneas de 16m, tubos de 24", Ramal A |
| 1 | 0+000 | 0+000 | 10.00 | 26 febrero- 25 marzo 2021 | 1 línea de 10m, tubos de 24", acceso a polideportivo por campo de fútbol 11. |
| 2 | 0+113.00 | 0+113.00 | 8.00 | 26 febrero- 25 marzo 2021 | 1 línea de 8m, tubos de 24", acceso a polideportivo por caseta de seguridad. |
| 3 | 0+320.22 | 0+336.22 | 44.00 | 26 febrero- 25 marzo 2021 | 2 líneas de 22m, tubos de 24", Ramal A |
| 4 | 0+320.22 | 0+336.22 | 18.00 | 26 febrero- 25 marzo 2021 | 3 líneas de 6m, tubos de 24", Ramal A |

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

| No. | Estación Inicial | Estación Final | Longitud (m) | Período | Observaciones |
|------------------------|------------------|----------------|--------------|-------------------------|--|
| 1 | 0+336.22 | 0+342.22 | 4.00 | 26 marzo- 25 abril 2021 | 2 líneas de 2m, tubos de 24", Ramal A |
| 2 | 0+336.22 | 0+342.22 | 6.00 | 26 marzo- 25 abril 2021 | 3 líneas de 2m, tubos de 24", Ramal A |
| 3 | 0+217.97 | 0+227.97 | 20.00 | 26 marzo- 25 abril 2021 | 2 líneas de 10m, tubos de 24", Ramal B |
| 4 | 0+193.97 | 0+215.97 | 44.00 | 26 marzo- 25 abril 2021 | 2 líneas de 22m, tubos de 24", Ramal B |
| 5 | 0+173.97 | 0+191.97 | 36.00 | 26 marzo- 25 abril 2021 | 2 líneas de 18m, tubos de 24", Ramal B |
| Ejecutado Acumulado m: | | | 382.00 | | |

Entre la información que proporcionamos al personal del TSC durante se realizó la auditoría, se envió un archivo en formato editable DWG georreferenciado del proyecto, en él se pueden ubicar todas las tubería instaladas hasta ese momento de acuerdo a los datos de construcción, esta podría ser una de varias maneras de corroborar que la información pagada y reportada al momento de la auditoría era la misma instalada en el proyecto.

Es de hacer notar, que para las actividades de instalación de TCR, estos elementos prefabricados por especificación, solamente se distribuyen en unidades de 2 metros lineales efectivas.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Especificación proveedor de tubería...

...3.08 Suministro e instalación de T.C.R. 30" Tipo V (incluye relleno con concreto pobre hasta la parte superior de la TCR)

ACLARACIÓN

Similar caso al numeral anterior, al momento en que se realizó la auditoría, la obra ejecutada y aprobada correspondiente a esta actividad era de 136.00 m de tubería, misma que se instaló en diferentes sitios del predio de contenedores e incluso en el polideportivo, desconocemos de esta tubería instalada cual fue verificada en la auditoría, quizá se pasó por alto alguna tubería.

De acuerdo a la tabla siguiente se observa la cantidad de tubería colocada por día

| No. | Estación Inicial | Estación Final | Longitud (m) | Período | Observaciones |
|-----|------------------|----------------|--------------|----------------------------------|--|
| 1 | 0+397.06 | 0+145.06 | 72.00 | 23 diciembre 2020- 25 enero 2021 | 4 líneas de 18m, tubos de 30", Ramal A |

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

| No. | Estación Inicial | Estación Final | Longitud (m) | Período | Observaciones |
|------------------------|------------------|----------------|--------------|---------------------------|---|
| 1 | 0+397.06 | 0+145.06 | 18.00 | 26 enero- 25 febrero 2021 | 1 línea de 18m, tubos de 30", Ramal A |
| 2 | 0+236.97 | 0+250.97 | 42.00 | 26 enero- 25 febrero 2021 | 3 líneas de 14m, tubos de 30", Ramal B |
| 1 | 0+182.47 | 0+184.47 | 2.00 | 26 mayo- 25 junio 2021 | 1 línea de 2m, tubo de 30", Ramal B acceso a edificio de oficinas |
| 2 | 0+207.11 | 0+209.11 | 2.00 | 26 mayo- 25 junio 2021 | 1 línea de 2m, tubo de 30", Ramal B acceso a cafetería |
| Ejecutado Acumulado m: | | | 136.00 | | |

Entre la información que proporcionamos al personal que realizó la auditoría, se envió un archivo en formato editable DWG georreferenciado del proyecto, en él se pueden ubicar todas las tuberías instaladas hasta ese momento de acuerdo a los datos de construcción, esta podría ser una de varias maneras de corroborar que la información pagada y reportada al momento de la auditoría era la misma instalada en el proyecto.

Es de hacer notar, que para las actividades de instalación de TCR, estos elementos prefabricados por especificación, solamente se distribuyen en unidades de 2 metros lineales efectivas.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Especificación proveedor de tubería...

...5.09 División metálica interna con poste de 1.5" x1.5" de H.G. y lamina de 1/16"

ACLARACIÓN

Según nuestro reporte de campo y el control de la obra ejecutada a diario, esta actividad al momento en que se realizó la auditoría, el Contratista había colocado y esta Supervisión aceptado 18.00 m² de esta división. Otro dato importante de mencionar es que las dimensiones de las divisiones son de 1.25 m x 1.80 m haciendo un área de 2.25 m² por sección (al momento de la auditoría se habían recibido 8 secciones), tal como se puede observar en el plano adjunto, en tal sentido para tener un área de 16.50 m² como se menciona en el informe de auditoría, se tendría que tener 7.33333 secciones construidas... (16.50 m² / 2.25 m²).

De acuerdo a informes diarios y copias de la bitácora, se puede corroborar que la información reportada en efecto era la pagada.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Planos de las divisiones instaladas...

...5.19 Instalaciones Eléctricas, incluye centro de carga 8 Espacios y breaker, cable THHN #8, #10, #12, #14, y ductos Conduit y EMT en las zonas indicadas.

ACLARACIÓN

Igual que los casos anteriores, esta actividad estaba ejecutada de acuerdo a lo pagado en estimaciones hasta el día de la auditoría.

Las cuatro (4) instalaciones eléctricas contratadas e instaladas en zona de facilidades se dividen de la siguiente manera:

- 1 para el núcleo sanitario (las dos secciones).
- 1 para la cafetería contiguo al edificio de oficinas.
- 1 para la cafetería frontal al piso de concreto (área de comedor).
- 1 para cafetería frontal a núcleo sanitario.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Planos de las instalaciones eléctricas en zona de facilidades.
2. Fotografías...

...7.02 Forro de Cerco de Malla Ciclón con Lamina de Aluzinc, Pre-Pintada Cal. 26 H:6pies.

ACLARACIÓN

Para este ítem, al igual que se realizó para el cerco de malla ciclón ubicado entre el predio y barrio el sofoco, se modificó su altura de 6 pies originalmente contratada, a 9 pies, a petición de la Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP). La longitud del forro instalado para junio de 2021 era de 176 m, el cual, convertido a 6 pies, correspondería a 264 m.

Longitud total construida = 176 m de 9 pies.

La unidad de pago de la actividad es metro lineal de forro de 6 pies de altura por lo que al colocar 3 pies adicionales se debe pagar el 50% de la longitud de los 176 m

176 m x 0.5 = 88 m, por lo que la longitud real colocada según la aclaración sería:

$$176 \text{ m} + 88 \text{ m} = 264.00 \text{ m}$$

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Esta situación es consecuente a lo que se mencionó al inicio de este informe en lo referente a la aclaración del hallazgo "incumplimiento de las especificaciones técnicas" sobre la altura del forro de malla instalado.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

NINGUNO

8.02.2 Sud Dren, Tipo Francés, con Tubo de 6" Perforado.

ACLARACIÓN

De acuerdo a la medición realizada en el polideportivo durante la auditoría, se describe en el informe que solo se pudo identificar 219.80 m de tubería estilo sub dren francés, es decir 6.20m menos que la cantidad pagada a la fecha en que se realizó la auditoría (226.00 m). Desconocemos el método en que se llevó a cabo específicamente esta medición ya que el sub dren construido en enero de 2021 (7 meses antes de la auditoría) se encuentra por debajo del material de relleno colocado en la zona del Campo de Fútbol 11 (en promedio 60 centímetros bajo tierra); sin embargo, para descartar lo indicado en el informe de auditoría adjuntamos toda la información que desvirtúe lo descrito en dicho informe, una de las informaciones más importantes a tomar en cuenta para llevar a cabo la revisión, son los datos de construcción con que se construyó el sub dren donde las coordenadas de inicio y final del mismo darán la pauta de la longitud instalada del sub dren.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Datos de construcción del sub dren.
2. Planos del sub dren.
3. Fotografías de los trabajos...

...CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO No. 03:

1. De acuerdo a las aclaraciones antes mencionadas relacionadas a las seis (6) actividades que según informe de auditoría presenta diferencia entre lo verificado en campo y lo pagado en estimaciones anteriores, concluimos que tal afirmación no es correcta tal y como lo hemos aclarado y soportado en este informe.
2. Creemos que el acompañamiento permanente de la Supervisión o el Contratante es primordial para poder aclarar cualquier tipo de duda que surja durante la auditorías; para el caso, en la realización de las mediciones, por desconocimiento, se pueden quedar por fuera elementos que forman parte de la obra contratada y ejecutada o como en el caso del sub dren, definir el método correcto de medición ya que actividad en específico es muy difícil de verificar si no es con la compañía del ejecutor o del supervisor.”

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Comentario del Auditor: La respuesta enviada por parte de la Empresa Nacional Portuaria, desvanece parcialmente el hallazgo, sin embargo, prevalecen las siguientes observaciones:

- En la actividad 7.02 Forro de Cerco de Malla Ciclón con Lamina de Aluzinc, Pre-Pintada Cal. 26 H:6pies, se comprende la manera en la cual se ajusta la cantidad construida con la contratada, sin embargo, el procedimiento realizado no es el correcto, ya que la actividad construida, no es la contratada.
- El equipo del Tribunal Superior de Cuentas tuvo acompañamiento permanente de la Supervisión, ingeniero Felipe Flores y/o el ingeniero Carlos Ávila, asimismo, la comunicación se mantuvo en todo momento.
- El archivo en formato editable DWG entregado por parte de los supervisores del proyecto al personal del Tribunal Superior de Cuentas, no se encuentra georreferenciado tal y como se afirma.

La práctica de procedimientos al margen de nuestra legislación vigente en materia de contratación pública, así como, la falta de corrección de éste tipo de prácticas, puede originar que los pagos no estén de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, causando un detrimento en los fondos del Estado.

Recomendación No. 3

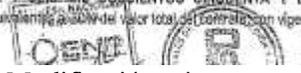
A la Dirección de Ingeniería de la Empresa Nacional Portuaria (ENP)

Para futuros proyectos a ser ejecutados incluyan modificación en cantidades de obra, monto y/o especificación del ítem inicialmente pactado, se realice utilizando las facultades y figuras legales establecidas en los artículos 119, numeral 2), 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, de manera que, el pago realizado por parte de la Administración esté de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, en observancia a lo regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO FUE REPORTADA POR LA SUPERVISIÓN

Como resultado de la revisión realizada a la documentación referente al proyecto “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario de Puerto Cortés”, se encontró que la Modificación número uno (1) por Orden de cambio No.1, al Contrato No.04/2019, establecía en su literal (h) la constitución de una garantía de cumplimiento por valor de L28,996,252.49; cabe mencionar que, al buscar el endoso de la garantía en mención en los informes mensuales presentados por la supervisión, no se encontró, la información referente a las garantías, la cual fue actualizada hasta en el informe mensual de supervisión No.8 correspondiente al mes de noviembre de 2020 y esto se debía a la renovación en la firma de la Modificación No.2 (17 de febrero de 2020).

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

| Informe Mensual Presentado por la Supervisión | Observaciones |
|--|---|
| <p>7. Fianzas</p> <ul style="list-style-type: none"> Fianza de Anticipo: (BANCO FICOHSA) No. 2079019 Monto: L 13,343,309.66 Vigencia: del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020 (hasta las 3:00 P.M.) Fianza de Cumplimiento: (BANCO FICOHSA) No. FIAN-2001007788 Monto: L 26,686,619.33 Vigencia: del 17 de julio de 2019 al 09 de octubre de 2020 <hr/> <p>Informe Mensual No. 02 Octubre, 2019 Página 17</p> | <p>(h) GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de L.28,996,252.48 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) equivalente al 100% del valor total del contrato con vigencia</p>  <p>La fecha en la cual se firmó la Modificación número uno (1) por Orden de cambio No.1, al Contrato No.04/2019, fue el 31 de octubre de 2019, sin embargo los informes mensuales No. 2, 3 no lo muestran</p> |
| <p>8. Fianzas</p> <ul style="list-style-type: none"> Fianza de Anticipo: (BANCO FICOHSA) No. 2079019 Monto: L 13,343,309.66 Vigencia: del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020 (hasta las 3:00 P.M.) Fianza de Cumplimiento: (BANCO FICOHSA) No. FIAN-2001007788 Monto: L 26,686,619.33 Vigencia: del 17 de julio de 2019 al 09 de octubre de 2020 <hr/> <p>Informe Mensual No. 03 Noviembre, 2019 Página 17</p> | <p>5. Fianzas</p> <ul style="list-style-type: none"> Fianza de Anticipo: (BANCO FICOHSA) No. 2252620 Monto: L 13,343,309.66 Vigencia: del 31 de julio de 2020 al 17 de marzo de 2021 (hasta las 3:00 P.M.) (se adjunta en este informe). Fianza de Cumplimiento: (BANCO FICOHSA) No. 2001007788 Monto: L 31,250,323.93 Vigencia: del 17 de febrero de 2020 al 17 de febrero de 2021 (hasta las 3:00 P.M.) (se adjunta en este informe). <hr/> <p>Informe Mensual No. 07 Noviembre, 2020 Página 22</p> |
| <p>8. Fianzas</p> <ul style="list-style-type: none"> Fianza de Anticipo: (BANCO FICOHSA) No. 2079019 Monto: L 13,343,309.66 Vigencia: del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020 (hasta las 3:00 P.M.) Fianza de Cumplimiento: (BANCO FICOHSA) No. FIAN-2001007788 Monto: L 26,686,619.33 Vigencia: del 17 de julio de 2019 al 09 de octubre de 2020 <hr/> <p>Informe Mensual No. 04 Diciembre, 2019 Página 10</p> | <p>Fue hasta el Informe Mensual No.8 presentado por la empresa supervisora, que fue actualizado el endoso a la Garantía de Cumplimiento, es importante mencionar que, se actualizó la información debido a la Modificación No.2 y no a la Modificación No.1⁴.</p> <p><i>Nota: La numeración de las páginas del informe mensual No.8, posee un error, ya que se lee Informe Mensual No. 7 y es en realidad el Informe Mensual No. 8 correspondiente a noviembre de 2020.</i></p> |

Incumpliendo lo establecido en:

CONTRATO NO.03/2019, CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS"

1.2.2 Actividades de Dirección Administrativa. 4) El Consultor deberá llevar control de las respectivas Garantías presentadas por El Contratista, llevando control de los montos y vencimientos, adjuntando un reporte sobre el mismo en su Informe Mensual.

⁴ La Modificación No.1 había sido firmada el 31 de octubre de 2019 y los datos de la Garantía de Cumplimiento correspondiente a la Modificación No.1 no fueron actualizados en el Informe Mensual presentado por la empresa supervisora.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Oficio ENP-GG-492-2021 de fecha 29 de octubre de 2021 (*Véase anexo No.3*), recibido en el Departamento de Seguimiento de Proyectos el día 04 de noviembre de 2021, la Empresa Nacional Portuaria, dio respuesta a lo señalado en los hallazgos enviados, , manifestando lo siguiente:...

“DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con el informe de auditoría, en los informes Mensuales presentados por esta Supervisión, la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente a la Modificación No. 01 al Contrato de Construcción no se adjuntó en los informes correspondientes, siendo hasta el mes de noviembre de 2020 en que se reportó la ampliación de las garantías, en tal sentido aclaramos lo siguiente:

ACLARACIÓN

Si bien es cierto la firma de la Modificación No. 01 al Contrato de Construcción se dio el 31 de octubre de 2019, la ampliación de la fianza se recibe en las oficinas de la ENP el 06 de diciembre de 2019 tal como se puede observar en la nota adjunta; nuestros informes, sus números y las fechas de presentación a ENP se detallan a continuación:

- Informe de septiembre de 2019 (No. 01) presentado a ENP el 05 de octubre de 2019.
- Informe de octubre de 2019 (No. 02) presenta a ENP el 05 de noviembre de 2019.
- Informe de noviembre de 2019 (No. 03) presentado a ENP el 05 de diciembre de 2019*.
- Informe de diciembre de 2019 (No. 04) presentado a ENP el 05 de enero de 2020**.
- Informe de enero de 2020 (No. 05) presentado a ENP el 05 de febrero de 2020.
- Informe de febrero de 2020 (No. 06) presentado a ENP el 05 de marzo de 2020.
- Informe de marzo de 2020 (No. 07) presentado a ENP el 05 de abril de 2020***.
- Informe de noviembre de 2020 (No. 08) presentado a ENP el 05 de diciembre de 2020****.

Firma de las Modificaciones al Contrato de Construcción:

- Modificación No. 01, firmada el 31 de octubre de 2019.
- Modificación No. 02, firmada el 17 de febrero de 2020.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Como se puede observar aún y cuando la Modificación No. 01 se firmó el 31 de octubre de 2019, la ampliación de la fianza se emitió hasta el 05 de diciembre de 2019 (35 días después) por lo que no se hubiese podido presentar en los informes No. 02 y No. 03 como lo expresa el TSC en su informe de auditoría.

La ampliación de la fianza de cumplimiento por la legalización de la Modificación No. 02 se emitió el 16 de marzo de 2020 (27 días después de la firma de dicha Modificación) precisamente el día que se suspendieron las actividades en el proyecto y en casi todo el país, razón suficiente del por qué no se presentó el endoso de la fianza en el informe mensual No. 07 correspondiente a las actividades del mes de marzo de 2020 y que se presentó a ENP el 05 de abril del mismo año.

En la descripción del Informe del TSC también se menciona que fue hasta noviembre de 2020 cuando en los informes mensuales se actualizó el endoso a la garantía de cumplimiento, pero recordemos que entre el 16 de marzo (cuando se emite este endoso) y octubre de 2020 el proyecto se paralizó por lo que lógicamente hasta noviembre de 2020 se debía actualizar esa información.

SOPORTES ADJUNTOS EN SU ORDEN:

1. Nota de remisión de endoso de garantía por Modificación No. 1.
2. Endoso de garantía por Modificación No. 01.
3. Endoso de garantía por Modificación No. 02...

...CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO No. 05:

1. De acuerdo a las aclaraciones antes mencionadas relacionadas a las observaciones que el TSC señala en su informe, somos conscientes que hubo un error administrativo en no adjuntar a nuestros informes los endosos de garantías por modificaciones del Contrato de Construcción en tres (3) meses.
2. El informe del TSC expresa que estos endosos no se presentaron en los informes No. 2 y No.3, lo cual es cierto, pero no por algo imputable a la Supervisión ya que como se ha mencionado ampliamente, el endoso como tal lo remitió el Contratista a la ENP hasta el 06 de diciembre de 2019 fecha en la que ya se habían presentado a la ENP los informes mensuales No. 2 y No. 3 que hace referencia el TSC. En tal sentido sí se dejó de presentar la actualización de la ampliación de garantía en el informe No. 04, No. 05 y No. 06 correspondientes a diciembre de 2019, enero y febrero de 2020 en lo que a la primera ampliación al Contrato de Construcción se refiere.
3. En lo que a la segunda ampliación respecta, se presenta un caso similar al anterior, ya que la Modificación No. 2 se firmó el 17 de febrero de 2020 pero el endoso como tal se emitió hasta el 16 de marzo fecha en que nos retirábamos del proyecto de manera temporal debido a la pandemia por COVID - 19. Es importante aclarar que el informe mensual correspondiente a marzo de 2020 no se elaboró en el proyecto por lo que no teníamos acceso a dicho endoso, de igual manera ni la empresa Contratista pudo remitir el documento de manera oficial.
4. Finalmente, la actualización de estos datos se hizo hasta noviembre de 2020 ya que fue hasta esa fecha que retornamos a las labores del proyecto, entre marzo y octubre de ese año las labores se suspendieron.”

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Comentario del Auditor: La respuesta enviada por la Empresa Nacional Portuaria, no desvanece el presente hallazgo, el mismo se confirma como un error en el numeral 1. y 2., de las CONCLUSIONES SOBRE EL HALLAZGO No. 05, asimismo, en virtud que la Modificación No. 01 se firmó el 31 de octubre de 2019 y la ampliación de la fianza se emitió hasta el 05 de diciembre de 2019 (35 días después), esta pudo ser incluida en los siguientes informes⁵ presentados en fecha posterior a la entrega del original del Addendum de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 2001007788, por un valor de L 28,996,252.49, emitido por Seguros Ficohsa, por parte de la empresa PRODECON a la Empresa Nacional Portuaria.

La falta de actualización de información en documentos que son referencia o soporte de trabajo realizado, trae como consecuencia la falta de oportunidad de la información que se genera y comunica, por lo que excelentes trabajos que han implicado grandes esfuerzos, pierden su efecto.

Recomendación No. 4**A la Gestión Administrativa de la Empresa Nacional Portuaria (ENP)**

La información generada producto de los proyectos que son ejecutados, sea informada e incluida utilizando los medios de comunicación oficial previamente establecidos, con la finalidad que la misma se lleve a cabo en el momento y circunstancia debida y pertinente para cumplir su cometido, asegurando de ésta manera la confiabilidad, calidad, suficiencia y pertinencia de la información comunicada, al tenor de lo enunciado en la TSC- NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

⁵ Informe de diciembre de 2019 (No. 04) presentado a ENP el 05 de enero de 2020, Informe de enero de 2020 (No. 05) presentado a ENP el 05 de febrero de 2020, Informe de febrero de 2020 (No. 06) presentado a ENP el 05 de marzo de 2020.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

B. CONCLUSIONES

1. Cuatro actividades señaladas por incumplimiento a las especificaciones técnicas, fueron modificadas al momento de su construcción sin estar legalizadas mediante una orden de cambio y/o modificación de contrato, ejecutándose las mismas sin apego a lo establecido en el contrato No.04/2019, cabe mencionar que, las actividades poseían justificación técnica para su cambio de especificación.
2. Se encontró errores en los cuadros de administración delegada incluidos en los informes de supervisión mensual No. 5 y No. 10, aunque estos no tuvieron injerencia en los pagos realizados, se incurrió en una falla de control no material, ya que éste aspecto no fue relevante en las transacciones de pago realizadas, los mismos tuvieron como soporte las estimaciones presentados por la empresa encargada de la ejecución del contrato.
3. La obra levantada en campo en acompañamiento con el personal encargado de la supervisión del contrato, no representa una diferencia significativa ni prioritaria en la gestión de los recursos públicos, no obstante, el método de pago se realizó sin hacer uso de las figuras legales de orden de cambio y/o modificación de contrato.
4. El Addendum de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 2001007788 de la empresa PRODECON, no fue incluido en ningún informe mensual presentado por parte de la empresa encargada de la supervisión del proyecto, antes de dar inicio a la pandemia del Covid- 19